



## Captación de menores para material pornográfico: existirán tantos delitos como víctimas

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 6 de mayo de 2021 que, en el delito de captación y utilización de menores para la elaboración de material pornográfico o para su utilización en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, existirán **tantos delitos como víctimas** sean objeto de abuso. Es decir, se rechaza la opción de imponer una sola condena por un delito continuado sobre la base de acciones reiteradas que ofendan a diferentes sujetos pasivos.

Asimismo, admite la posibilidad de apreciar la **continuidad delictiva** cuando sobre una misma víctima se realicen una pluralidad de actos distanciados en el tiempo, elaborándose material pornográfico en cada uno de esos encuentros, ya que cualquier otra interpretación conllevaría al riesgo de la gratitud de todas las acciones ejecutadas por el sujeto activo del delito una vez consumada la primera.

Sala Segunda del Tribunal Supremo (Foto: Economist & Jurist)

### Antecedentes

La Audiencia Provincial de Tarragona condenó en su sentencia dictada el 31 de marzo de 2020 (aclarada por auto de 4 de mayo de 2020) a tres de los cuatro acusados como autores de un delito de pertenencia a **grupo criminal** y todos los acusados como autores de un delito continuado de **utilización de menores** para la elaboración de pornografía infantil y su posterior distribución.